



RAD. 68001-34-03-001-2023-00121-00  
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por quien dice identificarse como JESÚS HUMBERTO LUGO RODRÍGUEZ, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por quien dice identificarse como JESÚS HUMBERTO LUGO RODRÍGUEZ, contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN y la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y/o REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la PARROQUÍA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA *-hecho 1º-*, la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y/o REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA *-hecho 8º-*, COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA *-hecho 9º-*, COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA *-hecho 9º-*, DEFENSOR DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER *-hecho 10º-* POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, y JUAN CARLOS DÍAZ GÓMEZ.

**TERCERO: COMUNICAR** a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos:

[ofejccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[j01eccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01eccbc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO: TENER** como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

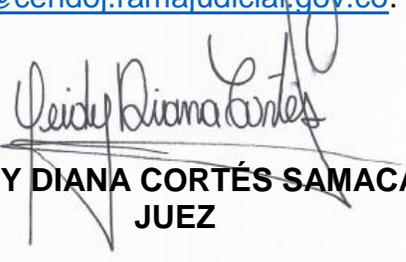
**QUINTO: INFORMAR** a la oficina de reparto, sobre la asignación de la presente acción constitucional, a efectos que realice el debido proceso de compensación en el reparto de nuevos trámites de esta misma naturaleza.

**SEXTO: ORDENAR** el emplazamiento de JUAN CARLOS DÍAZ GÓMEZ, por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el registro nacional de personas



emplazadas y aviso en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico [ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

  
**LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ**  
**JUEZ**